

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

SESION DEL DIA 18 DE ENERO DE 1823.

Se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

El Sr. MORENO: Ayer oyeron las Córtes por conducto del Sr. Becerra los sentimientos patrióticos del jefe político de Cuenca y su Ayuntamiento constitucional: hoy si se me concede permiso para ocupar la tribuna, oirán los de aquella Diputación provincial y Milicia local de Cuenca, que felicitan á las Córtes por la sesion del 9 del corriente.»

El orador ocupó la tribuna y leyó dichas exposiciones, y las Córtes declararon que las habian oído con agrado.

El Sr. Adan leyó otra de los individuos de la primera compañía del cuarto batallon de la Milicia Nacional local voluntaria de esta córte, pidiendo que en caso de declararse la guerra se les envíe á la vanguardia del ejército. Las Córtes lo oyeron con particular agrado, y que pasase al Gobierno.

Asimismo leyó otra de los oficiales de guerra existentes en esta plaza, felicitando á las Córtes por las sesiones del 9 y 11 del corriente.

El Sr. Infante leyó otra de los individuos del batallon de infantería del Infante D. Antonio, residente en Cuenca, y otra de los individuos que componen el batallon de la Milicia activa de San Clemente sobre lo mismo.

El Sr. Trujillo leyó otra de los catedráticos de la escuela especial de la ciencia de curar de esta córte sobre lo mismo.

Se leyó otra de la Diputación provincial de Valladolid; otra de los oficiales de la Secretaría del Despacho de Marina; otra de los oficiales de la de Ultramar, remitida por conducto de los respectivos Secretarios del Despacho; otra del tesorero de la provincia de Guadaluajara; otra del secretario del Gobierno político y demás empleados en dicha secretaría de la provincia de Búrgos; otra de la Diputación de Alicante; otra del Ayuntamiento de aquella ciudad; otra de la guarnicion de aquella plaza, y otra de la Academia nacional de jurisprudencia de San Felipe de esta córte sobre lo mismo que las anteriores.

El Sr. Escobedo leyó otra de los alcaes y Ayun-

tamiento constitucional de Toledo acerca del mismo objeto.

El Sr. Canga leyó otra de los individuos que componen la Contaduría general de distribución de la Hacienda nacional.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) leyó otra de los vocales de la Junta del Almirantazgo.

Las Cortes resolvieron sobre cada una de dichas exposiciones que las habían oído con agrado.

La comisión de Diputaciones provinciales de Ultramar presentó su dictamen sobre tres expedientes remitidos por la Diputación provincial de Puerto-Rico, relativos á la exoneración de tres de sus individuos de los encargos de diputados de provincia; y opinaba que debía facultarse á la Diputación referida para que resolviese dichos expedientes, tomando los informes que tuviese por conveniente.

Aprobado.

Se concedió permiso al Sr. Lodares para ausentarse de esta corte por espacio de un mes por los motivos que exponía.

Varios ciudadanos de Illescas felicitaron á las Cortes por las medidas extraordinarias que habían adoptado para contener á los enemigos de la Constitución. Las Cortes lo oyeron con agrado.

La comisión encargada del arreglo económico-político de las provincias presentó su dictamen sobre las solicitudes de D. Francisco Fernandez, secretario del Ayuntamiento de Moguer; del secretario del Ayuntamiento de Segovia, y del Ayuntamiento de Montefrío, para que se haga una explicación al art. 50 de la Instrucción para dicho gobierno, y se diga si los escribanos nombrados antes de ahora secretarios de Ayuntamiento deben continuar en este empleo: opinaba con respecto á los escribanos de los pueblos que sirviesen en la actualidad ambos destinos, que podían continuar en ellos; pero no los escribanos de partido, porque había una incompatibilidad manifiesta entre este empleo y el de secretario de Ayuntamiento.

Aprobado.

La misma comisión, en vista de una proposición del Sr. Ferrer para que se exceptuase á la villa de Pasages de lo resuelto en la Instrucción del gobierno económico político sobre el número de alcaldes que debe haber en los pueblos, opinaba que por las circunstancias particulares de esta villa no debía estar comprendida en la regla general que contiene aquella instrucción.

Aprobado.

Se nombró para la comisión de Poderes al Sr. Oliver en lugar del Sr. Alix.

La comisión de Gobierno interior, en vista de la solicitud de D. Juan Corradi para que se le reintegre en su empleo de director de la redacción del *Diario de Cortes*, y teniendo presente lo expuesto por la Contaduría, opinaba que no debía considerarse á Corradi como director de la redacción, porque había retardado el tiempo de su vuelta después de cumplido el plazo de la licencia que tenía y prórroga que se le dió; y en su consecuencia que debía darse por vacante dicho destino.

Los Sres. Arguelles, Bertran de Lis y Galiano impugnaron este dictamen, y le apoyaron los Sres. Saló, Valdés (D. Dionisio) y Buruaga; y habiéndose declarado por suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre él.

Se continuó la discusión del proyecto de reemplazo del ejército.

Se aprobaron los dos artículos siguientes:

«Art. 27. Se leerá la lista de los mozos comprendidos en dicha edad de 18 á 19 años, y se escribirán sus nombres en papeletas iguales. En otras papeletas, también iguales, se escribirán tantos números cuantos sean los mozos, desde el primero hasta el que corresponda progresivamente.

Art. 28. Las papeletas se introducirán en dos bolsas ó cantarillos, en uno las de los nombres y en otro las de los números, leyéndose los primeros separadamente al tiempo de la introducción por el presidente del Ayuntamiento, y los segundos por el síndico ó el que haga sus veces.»

«Art. 29. Introducidas las papeletas se removerán suficientemente los cantarillos ó bolsas, y estando prevenidos dos niños que no pasen de la edad de 10 años, sacará el uno una bola de las que contienen los nombres y la entregará al síndico. El otro niño sacará otra bola de las que contienen los números y la entregará al presidente. El síndico sacará la papeleta que contenga el nombre y lo leerá en voz alta. El presidente sacará en seguida el número y lo leerá del mismo modo. Estas papeletas se manifestarán á los demás individuos del Ayuntamiento y á los interesados que quieran verlas, para lo cual se acercarán á la mesa.»

El Sr. OLIVER: Me opongo á este artículo, porque si el presidente ha de sacar las papeletas y leerlas, no podrá atender á cuidar del orden, que suele turbarse con mucha frecuencia en estos actos.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Si ocurriese algun desorden, se suspenderá el sacar las bolas ó papeletas; y así es ventajoso este artículo, porque se podría continuar sacando las bolas á pesar del desorden y de hallarse el presidente ocupado en apaciguarle.»

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

«Art. 30. Los Ayuntamientos serán responsables por la ilegalidad de estos actos, que deberán ejecutarse con toda formalidad y exactitud.»

Aprobado.

«Art. 31. El secretario que extienda el acta lo ejecutará con el mayor cuidado, pureza y diligencia, y en ella se expresarán los nombres de los mozos según vayan saliendo, y el número que corresponda á cada uno.»

El Sr. PEDRALVEZ: Para evitar toda equivocación en estos actos, quisiera que los números se inscribiesen en letra en las papeletas, y después se sacasen al margen en guarismo, y también que para que no se

confundiesen los números entre sí como sucede con el 66 y 99, se mandase poner una raya debajo del número.

El Sr. GOMEZ BECERRA: La comision no tiene inconveniente en decir en la última parte del artículo, «y en lotra el número que corresponda á cada uno.» En cuanto á la otra observacion del señor preopinante, S. S. puede hacer una adiccion, que tomará la comision en consideracion.»

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo.

«Art. 32. Concluido el sorteo de los mozos que se hallen en la primera edad, ó sea la de 18 y 19 años, se ejecutará en los mismos términos otro entre los que se hallen en la segunda edad, que es la de 20 y 21 años. Despues se hará otro entre los que tengan 22 años, y sucesivamente otro entre los de 23, y otro entre los de 24.»

Aprobado.

«Art. 33. Cada uno de estos sorteos tendrá una numeracion particular, empezando desde el número primero hasta el de los mozos comprendidos en cada edad. Si en alguna no hubiese más que un mozo, se le anotará en el acta con el núm. 1.º Si en alguna no hubiese ningun mozo, se expresará en el acta en el lugar que corresponda á la edad de que se trate.»

Aprobado.

«Art. 34. Estas actas leidas, y salvadas sus enmiendas, si las tuvieren, se firmarán por los individuos del Ayuntamiento y por el secretario.»

Aprobado.

«Art. 35. Por regla general no se admitirá reclamacion alguna sobre inclusion ó exclusion de individuos, si no hubiese sido propuesta en los dias ocupados en la rectificacion del alistamiento.»

El Sr. Diez impugnó este artículo manifestando que podria haber casos en que no fuese posible hacer las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de individuos en los dias en que se hacia la rectificacion del alistamiento; y así que le parecia debia alargarse más el plazo para las reclamaciones.

El Sr. Infante contestó que ya habrian observado las Córtes que en todos los artículos de este proyecto se habia dejado tiempo suficiente á los interesados para que pudiesen exponer sus quejas ó excepciones; y que si se dejaba un término indefinido para estas reclamaciones, jamás se haria el reemplazo.

El Sr. Oliver manifestó que siendo la idea de la comision el que en ningun caso pudiese declararse nulo el sorteo, podian suprimirse las palabras «por regla general,» diciéndose solo «en ningun caso se dará por nulo el sorteo, á pretexto de haberse incluido ó excluido los que no debian.»

El Sr. Gomez Becerra contestó que la comision no tenia ningun inconveniente en suprimir las palabras «por regla general,» puesto que su idea no habia sido nunca el que pudiese darse por nulo el sorteo en ningun caso; y que en cuanto á la observacion que habia hecho el Sr. Diez, la comision ocurriria á aquel inconveniente por medio de otro artículo.»

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo con la supresion de las palabras «por regla general.»

«Art. 36. Si por resultas de haberse señalado término para la justificacion de las reclamaciones, ó de haberse hecho recurso á la Diputacion provincial, se mandase excluir del alistamiento algun individuo, se

ejecutará así, y si se hubiese hecho ya el sorteo, descenderán sucesivamente los de los números que sigan al del individuo excluido, sin practicar nuevo sorteo.»

Aprobado.

«Art. 37. Si, por el contrario, se debiese incluir algun individuo que hubiese sido excluido, se ejecutará como corresponde en el caso de no haberse verificado el sorteo; pero si éste estaviere ya hecho, se ejecutará otro nuevo con las mismas formalidades que quedan prevenidas. Para ello se incluirán en un cántaro tantos números cuantos sean los mozos de aquella edad, contando los que entraron en el primer sorteo y el que ha de entrar nuevamente. En otro cantarillo se incluirá una papeleta con el nombre de éste, y otras en blanco, hasta completar un número igual al de las papeletas del otro cantarillo.»

Despues de una breve discusion se aprobó el artículo, poniéndose despues de las palabras «papeleta con el nombre,» las siguientes: «del que ha de entrar nuevamente,» y suprimiéndose en el penúltimo la misma cláusula.

«Art. 38. Extraidas estas papeletas, el número que corresponda á la que contiene el nombre del mozo nuevamente incluido será el que tenga éste, y se ejecutará otro sorteo entre él y el mozo que hubiese sacado el mismo número en el sorteo primero. Para ello se introducirán en un cantarillo los nombres de los dos mozos, y en otro dos papeletas, la una con el número que tienen dichos mozos, y la otra con el número siguiente; esto es, si el número que tienen los mozos fuere el 12, una papeleta con este número y otra con el 13.»

Aprobado.

«Art. 39. Verificada la extraccion, quedará designado por ella el mozo que ha de conservar el número que tenian antes las dos; el otro tendrá el que siga, y los otros mozos sorteados, desde aquel número en adelante, ascenderán respectivamente cada uno un número; de manera que en el caso propuesto, uno de los dos mozos quedará con el núm 12, el otro tendrá el número 13, el que tenia el núm. 13 pasará al 14, el del 14 al 15, y así sucesivamente.»

Aprobado.

El art. 40 lo retiró la comision para redactarlo de nuevo, y se suspendió esta discusion.

El Sr. Canga leyó una exposicion de los individuos de la Tesorería general felicitando al Congreso por su decision en las sesiones del 9 y 11 del corriente.

El Sr. Adan leyó otra de igual naturaleza, dirigida por los individuos de la Pagaduría é Intervencion de Hacienda.

El Sr. Infante leyó otra igual de los individuos de la Administracion militar de este distrito.

Las Córtes las oyeron con agrado.

Se aprobó una proposicion de los Sres. Adan, Melendez, Villanueva, Canga, Lis, Reillo, Rico y Neira, para que á D. Juan Corradi se le dispense la falta que ha cometido de haber retardado su vuelta, reponiéndole en el destino de director de la redaccion del *Diario de Córtes*.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del Sr. Secretario de este ramo, relativo á las providencias tomadas en Veracruz por D. José Dávila, con los antecedentes que existian.

A la comision Diplomática se pasaron dos proposiciones del Sr. Zulueta, relativas á que se tomen ciertas

medidas respecto del comercio extranjero de las Potencias que no tienen actualmente relaciones con España.

El Sr. *Presidente* anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente, y que se discutiría el dictámen de la comision de Comercio sobre las reclamaciones de la casa de Balquerie; y levantó la sesion á las tres y cuarto.

Publicación del
Congreso de los Diputados